CONTRATO DE OBRA No. CO-009-2026

MODALIDAD: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA
CONTRATANTE: EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA
NIT: 901.819.942-8
CONTRATISTA: CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026
NIT: 902.113.032-3
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: JORGE IVÁN PELÁEZ SOTO
C.C.: 15.533.533
OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019".
VALOR: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.549.302.639).
PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN: Sector vía Centro de Salud Don Bosco, corregimiento de Currulao, Distrito de Turbo, departamento de Antioquia.

Entre los suscritos a saber, de una parte, JHON JAIRO COBALEDA USUGA, mayor de edad, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, identificada con NIT 901.819.942-8, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE o EICE EDURHA; y de otra parte, JORGE IVÁN PELÁEZ SOTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.533.533, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026, identificado con NIT 902.113.032-3, integrado por CREAR FUTURO DARIÉN S.A.S., identificada con NIT 900.821.698-8, con una participación del setenta por ciento (70 %), y FUTURO VERDE ENERGÍA RENOVABLE S.A.S., identificada con NIT 901.028.403-5, con una participación del treinta por ciento (30 %), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, identificada con NIT 901.819.942-8, adelantó el proceso de Solicitud Privada de Oferta No. SPO-003-CO-009-2026, con el propósito de seleccionar al contratista encargado de ejecutar el proyecto denominado "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019".

2. Que el proyecto cuenta con un presupuesto oficial de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($7.550.907.870) y un plazo estimado de ejecución de NUEVE (9) MESES.

3. Que los recursos que respaldan la contratación provienen del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60 % – Departamento de Antioquia, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 25 de agosto de 2026, por valor de $7.450.907.870, y de recursos propios del Distrito de Turbo, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000133 del 25 de agosto de 2026, por valor de $100.000.000, para un total disponible de $7.550.907.870.

4. Que la EICE EDURHA adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Solicitud Privada de Oferta, de conformidad con su régimen contractual, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, la Solicitud Privada de Oferta, los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, las adendas y demás documentos que integran el proceso.

5. Que dentro del término establecido para la presentación de propuestas se recibió la oferta presentada por el CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026, integrado por CREAR FUTURO DARIÉN S.A.S., con una participación del setenta por ciento (70 %), y FUTURO VERDE ENERGÍA RENOVABLE S.A.S., con una participación del treinta por ciento (30 %).

6. Que, efectuada la evaluación integral de la propuesta y surtida la oportunidad de subsanación correspondiente, se determinó que el CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026 cumplió con los requisitos habilitantes y condiciones establecidas en los documentos del proceso y obtuvo el resultado definitivo previsto en el Informe Final de Evaluación.

7. Que mediante Resolución del 24 de septiembre de 2026, la EICE EDURHA adjudicó el proceso de Solicitud Privada de Oferta No. SPO-003-CO-009-2026 al CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.549.302.639).

8. Que el CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026 se encuentra identificado con NIT 902.113.032-3 y representado legalmente por JORGE IVÁN PELÁEZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.533.533.

9. Que, en virtud de la adjudicación efectuada y encontrándose cumplidos los presupuestos correspondientes para su celebración, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA a ejecutar, por su cuenta y riesgo, el siguiente objeto:

“CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019”.

La ejecución del objeto contractual deberá realizarse de conformidad con los estudios y diseños aprobados, levantamiento e información topográfica, diseños hidráulicos, planos generales y de detalle, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios – APU, Anexo Técnico, propuesta económica adjudicada y demás documentos que integran el proceso SPO-003-CO-009-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO, El alcance del presente contrato comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura de alcantarillado objeto del proyecto, conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La intervención comprende, entre otras, las siguientes actividades: localización y replanteo de las obras; actividades topográficas; demoliciones; excavaciones de zanjas a las profundidades requeridas; instalación y manejo de sistemas de entibado; manejo de aguas durante la construcción; suministro, transporte, instalación y conexión de tuberías y accesorios; construcción e instalación de cámaras de inspección, cajas domiciliarias y demás estructuras y elementos asociados al sistema; rellenos y compactaciones; suministro e instalación de concretos y aceros; manejo de interferencias con redes existentes; restitución de las superficies intervenidas; manejo, transporte y disposición de materiales y residuos de construcción y demolición; señalización y manejo de tránsito; implementación de medidas ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; control topográfico; ensayos, pruebas y controles de calidad; lavado de redes mediante equipo de presión-succión; inspección y diagnóstico mediante equipo CCTV; elaboración y entrega de planos récord o as-built; y las demás actividades necesarias para garantizar la correcta terminación, funcionalidad, recibo y puesta en servicio de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y autorizadas, aplicando los precios unitarios contractuales, bajo el seguimiento y control de la INTERVENTORÍA, sin superar el valor total del contrato, salvo modificación contractual debidamente justificada y autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá introducir modificaciones unilaterales a los estudios, diseños, planos, especificaciones, materiales, cantidades, trazados, cotas, pendientes, alineamientos, profundidades o soluciones constructivas aprobadas. Cualquier situación técnica que pueda afectar las condiciones inicialmente previstas deberá ser informada oportunamente y por escrito a la INTERVENTORÍA y a la EICE EDURHA para el trámite correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN, Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas en el sector vía Centro de Salud Don Bosco, corregimiento de Currulao, jurisdicción del Distrito de Turbo, departamento de Antioquia, de conformidad con la localización establecida en los estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos que integran el proceso.

PARÁGRAFO. La suscripción del presente contrato no constituye por sí misma autorización para iniciar las obras. EL CONTRATISTA únicamente podrá iniciar la ejecución material del objeto contractual una vez se encuentren cumplidos los requisitos previstos para tal efecto y se haya suscrito la correspondiente Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.549.302.639)**, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL

CONTRATISTA, evaluada favorablemente y aceptada por la EICE EDURHA dentro del proceso SPO-003-CO-009-2026.

El valor contractual comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto contratado, incluidos materiales, mano de obra, personal profesional, técnico, administrativo y operativo, maquinaria, equipos, herramientas, transportes, ensayos, pruebas, señalización, medidas de manejo ambiental y social, Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Manejo de Tránsito – PMT, administración, utilidad, pólizas, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás costos, gastos y erogaciones a cargo de EL CONTRATISTA que resulten necesarios para la ejecución y cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con su propuesta económica y los documentos que integran el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, El presente contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con la propuesta económica adjudicada. En consecuencia, el reconocimiento económico se efectuará sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, aplicando los precios unitarios contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cantidades previstas en los documentos contractuales constituyen la estimación requerida para la ejecución del proyecto. Su reconocimiento económico estará sujeto a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin que pueda superarse el valor total del contrato, salvo que exista modificación contractual previa, debidamente justificada y autorizada conforme al régimen contractual aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. Los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA permanecerán vinculados a su propuesta económica y serán los aplicables para el reconocimiento de las cantidades de obra ejecutadas, sin perjuicio de las modificaciones que, cuando jurídica y técnicamente resulten procedentes, sean previamente autorizadas y formalizadas por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FUENTES DE FINANCIACIÓN, El presente contrato se encuentra respaldado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60 % – Departamento de Antioquia, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 25 de agosto de 2026, expedido por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($7.450.907.870), y con recursos propios del Distrito de Turbo, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000133 del 25 de agosto de 2026, expedido por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).

La suma de las disponibilidades presupuestales asciende a $7.550.907.870, valor suficiente para respaldar el valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La concurrencia de las fuentes de financiación anteriormente señaladas no implica fraccionamiento del objeto, de las obligaciones contractuales, de la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni de las garantías exigidas, las cuales se constituirán sobre el valor integral del contrato en los términos establecidos en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez expedido el correspondiente Registro Presupuestal – RP, su número, fecha y valor harán parte de los documentos de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, La EICE EDURHA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

A. **ANTICIPO.** Un anticipo equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40 %)** del valor inicial del contrato, correspondiente a la suma de **TRES MIL**

DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.019.721.056), valor resultante de aplicar el porcentaje contractual y aproximarlo al peso.

B. El desembolso del anticipo estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el presente contrato para su entrega.

C. ACTAS PARCIALES DE OBRA. La EICE EDURHA efectuará pagos mediante actas parciales de obra hasta completar el componente correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** del valor inicial del contrato, con fundamento exclusivamente en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas por la **INTERVENTORÍA**, aplicando los precios unitarios contractuales.

D. En cada acta parcial se efectuará la amortización proporcional del anticipo, de manera que este quede totalmente amortizado durante la ejecución contractual y, en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

E. PAGO FINAL. El DIEZ POR CIENTO (10 %) restante del valor del contrato será pagado mediante acta final, una vez las obras se encuentren totalmente ejecutadas, terminadas, probadas y recibidas a satisfacción por la **INTERVENTORÍA** y la EICE **EDURHA**, y previo cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas para el pago final.

F. Para proceder al pago final, EL CONTRATISTA deberá haber efectuado la entrega de los informes, planos récord o as-built, resultados de ensayos y pruebas, registros, certificaciones, paz y salvos, soportes de seguridad social y parafiscales, actualización de las garantías que corresponda y demás documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica exigible para el recibo final y posterior liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad y flujo efectivo de los recursos destinados a la financiación del proyecto, incluidos los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme a la disponibilidad de recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El trámite de cada pago estará condicionado a la presentación completa y en debida forma de los documentos y soportes exigidos por la EICE EDURHA y la INTERVENTORÍA, así como a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Las cantidades de obra objeto de reconocimiento corresponderán exclusivamente a aquellas efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA. En ningún caso los pagos podrán conducir a superar el valor total del contrato sin que previamente se haya tramitado y formalizado la modificación contractual correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO. La EICE EDURHA no reconocerá intereses, compensaciones o mayores valores derivados de retrasos en el trámite de pago ocasionados por documentación incompleta, inconsistencias imputables a EL CONTRATISTA o incumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros o jurídicos exigidos para el respectivo trámite.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes nacionales, departamentales o municipales que legalmente resulten aplicables con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. ANTICIPO, DESTINACIÓN, INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN. La EICE EDURHA entregará a EL CONTRATISTA, a título de anticipo, un valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor inicial del contrato, correspondiente a TRES MIL DIECINUEVE MILLONES

SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.019.721.056).

Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán destinarse exclusivamente a las actividades y necesidades relacionadas con la ejecución del objeto contractual y serán invertidos de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo, debidamente discriminado y mensualizado, presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORÍA.

El desembolso del anticipo estará condicionado, como mínimo, a:

1. El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. La expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
3. La constitución y aprobación de las garantías contractuales exigidas, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) del valor efectivamente entregado por este concepto.
4. La presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo.
5. La presentación y aprobación del programa y cronograma de ejecución de obra.
6. La suscripción del Acta de Inicio.
7. El cumplimiento de los demás requisitos administrativos, financieros y contractuales exigidos por la EICE EDURHA para su desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anticipo no constituye pago por obra ejecutada y deberá ser manejado e invertido exclusivamente para atender las necesidades relacionadas con la ejecución contractual, de conformidad con el Plan de Inversión aprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá mantener los soportes que acrediten la correcta utilización de los recursos del anticipo y ponerlos a disposición de la INTERVENTORÍA y de la EICE EDURHA cuando sean requeridos para efectos de seguimiento, control y verificación.

PARÁGRAFO TERCERO. La INTERVENTORÍA ejercerá seguimiento sobre la correcta inversión y amortización del anticipo y podrá formular los requerimientos que resulten necesarios cuando advierta desviaciones respecto del Plan de Inversión aprobado o de las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO CUARTO. El anticipo será amortizado proporcionalmente mediante descuentos en las actas parciales de obra hasta alcanzar su amortización total. En todo caso, deberá encontrarse completamente amortizado antes de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de suspensión, prórroga, modificación o cualquier circunstancia que afecte el período de inversión o amortización del anticipo, EL CONTRATISTA deberá efectuar las correspondientes actualizaciones de la garantía y de los instrumentos de seguimiento que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, Además de las obligaciones previstas en la ley, en el presente contrato, en los estudios y documentos previos, la Solicitud Privada de Oferta, el Anexo Técnico, la propuesta adjudicada y demás documentos que integran el proceso SPO-003-CO-009-2026, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, por su cuenta y riesgo, de conformidad con las condiciones pactadas y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, administrativas, ambientales, sociales, financieras, jurídicas y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas para la ejecución del proyecto.
3. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la INTERVENTORÍA y por la EICE EDURHA, siempre que se encuentren

relacionados con el objeto contractual y dentro del marco de sus respectivas competencias.

4. Cumplir durante toda la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la naturaleza de las obras contratadas.
5. Disponer oportunamente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos, materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Mantener vigentes, suficientes y actualizadas las garantías exigidas durante los términos establecidos en el contrato, efectuando las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que correspondan cuando se presenten suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte las condiciones inicialmente garantizadas.
7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar los aportes parafiscales a que haya lugar, acreditando su cumplimiento en las oportunidades requeridas para los pagos y demás actuaciones contractuales.
8. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Responder por las actuaciones y omisiones de su personal, trabajadores, proveedores, subcontratistas y demás personas vinculadas por EL CONTRATISTA a la ejecución de las obras.
10. Mantener indemne a la EICE EDURHA frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.
11. Informar inmediatamente a la INTERVENTORÍA y a la EICE EDURHA cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda afectar la correcta ejecución, calidad, costo, plazo o cumplimiento del objeto contractual.
12. Facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia y control adelantadas por la INTERVENTORÍA, la EICE EDURHA y los organismos competentes, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
13. Custodiar y conservar adecuadamente los documentos, planos, registros, informes y demás información relacionada con la ejecución contractual y efectuar su entrega en las condiciones requeridas para el recibo y liquidación.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que integran el proceso SPO-003-CO-009-2026.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá cumplir, en particular, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, administrativas, ambientales, sociales, financieras y jurídicas establecidas para la ejecución del proyecto.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios y diseños aprobados, levantamiento e informe topográfico, memorias de cálculo, diseños hidráulicos, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, Análisis de Precios Unitarios – APU, Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
3. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal profesional, técnico, administrativo, operativo, ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerido para la correcta ejecución de las obras, garantizando su permanencia de acuerdo con las dedicaciones exigidas y su reemplazo

oportuno cuando resulte necesario, previa observancia de las condiciones establecidas contractualmente.

4. Mantener en obra la maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad, de conformidad con la programación de obra y las necesidades reales de ejecución.
5. Suministrar oportunamente las tuberías, accesorios, concretos, aceros, materiales de relleno, elementos prefabricados, insumos y demás materiales requeridos para la ejecución de las obras, garantizando que cumplan las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en los documentos del proyecto.
6. Ejecutar las actividades constructivas cumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto y las disposiciones técnicas aplicables a sistemas de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, particularmente las contenidas en la Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las demás normas técnicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.
7. Implementar y mantener durante la ejecución de las obras los controles de calidad requeridos, realizando los ensayos de laboratorio, pruebas de campo y verificaciones necesarias para comprobar la calidad y conformidad de los materiales, rellenos y compactaciones, concretos, aceros, tuberías, accesorios, estructuras y demás elementos incorporados al proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las instrucciones de la INTERVENTORÍA.
8. Ejecutar las excavaciones, entibados, manejo y control de aguas, conformación de zanjas, cimentaciones, rellenos, compactaciones, instalación de tuberías, construcción de cámaras, cajas de inspección, estructuras complementarias, conexiones y demás actividades previstas en los estudios, diseños, planos, presupuesto y especificaciones técnicas, adoptando las medidas necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura construida.
9. Realizar durante toda la ejecución de las obras el control topográfico requerido, efectuando la localización, replanteo, nivelación y verificación permanente de cotas, pendientes, alineamientos y profundidades, de conformidad con los estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos aprobados, garantizando la correcta implantación y funcionamiento hidráulico de las redes construidas.
10. Ejecutar la instalación de las tuberías, accesorios y demás elementos que conforman las redes de alcantarillado, respetando estrictamente los diámetros, pendientes, cotas, alineamientos, profundidades, materiales y demás condiciones establecidas en los diseños, planos y especificaciones técnicas del proyecto, sin efectuar modificaciones unilaterales a las soluciones aprobadas.
11. Proteger durante la ejecución de las obras las redes de servicios públicos existentes, estructuras, edificaciones, vías, accesos, espacio público y demás infraestructura localizada en el área de intervención, adoptando las medidas preventivas necesarias y respondiendo por las afectaciones que le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.
12. Implementar y mantener las medidas de señalización, cerramiento, manejo de tránsito y control de las áreas de trabajo necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para trabajadores,

peatones, vehículos, residentes y demás usuarios del sector, dando cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito – PMT y demás disposiciones aplicables.

13. Implementar y cumplir las medidas de manejo ambiental y social establecidas para el proyecto, incluyendo el adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición de materiales, sobrantes, residuos de construcción y demolición, así como las acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos que puedan generarse durante la ejecución de las obras.
14. Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual las medidas, procedimientos y controles correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, suministrando los elementos de protección personal y colectiva requeridos y adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes, incidentes y riesgos asociados a excavaciones, trabajos en zanjas, manejo de maquinaria, equipos y demás actividades propias de la obra.
15. Mantener actualizada la programación de obra y realizar seguimiento permanente a su ejecución, adoptando oportunamente las medidas técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo contractual e informando a la INTERVENTORÍA sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades.
16. Informar oportunamente y por escrito a la INTERVENTORÍA y a la EICE EDURHA sobre cualquier condición encontrada durante la ejecución que pueda afectar los estudios y diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, trazados, estabilidad, funcionalidad, plazo o costo del proyecto, absteniéndose de modificar unilateralmente los diseños, materiales, cantidades, alineamientos, especificaciones o soluciones constructivas aprobadas.
17. Ejecutar, previo al recibo de las redes construidas, el lavado de las redes mediante equipo de presión-succión y la inspección y diagnóstico mediante equipo CCTV, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en el presupuesto y en el Anexo Técnico, efectuando las correcciones que resulten necesarias cuando se identifiquen defectos atribuibles a la ejecución de las obras.
18. Elaborar, actualizar y entregar oportunamente a la INTERVENTORÍA y a la EICE EDURHA los informes, registros, resultados de ensayos y pruebas, soportes técnicos, registros fotográficos, memorias, planos récord o as-built, actas, certificaciones y demás documentación requerida para acreditar la correcta ejecución, recibo y terminación de las obras.
19. Entregar las obras totalmente terminadas, limpias, probadas y en condiciones adecuadas de funcionamiento, efectuando las correcciones, reparaciones y actividades necesarias para su recibo a satisfacción; retirar materiales sobrantes, instalaciones provisionales, equipos y residuos generados durante la ejecución; restituir las áreas intervenidas que corresponda y cumplir los demás requisitos técnicos y documentales exigidos para el recibo final y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, EL CONTRATISTA deberá disponer durante la ejecución contractual del personal profesional y técnico mínimo establecido en el Anexo Técnico del proceso SPO-003-CO-009-2026, respetando los perfiles, formación académica, experiencia y porcentajes de dedicación allí establecidos.

El personal mínimo corresponde a:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Obra	1	50 %
Residente de Obra	1	100 %
Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST	1	100 %
Profesional Ambiental	1	50 %
Profesional Social	1	50 %
Topógrafo	1	100 %

PARÁGRAFO PRIMERO. La incorporación de la anterior relación al contrato no sustituye la obligación de acreditar que cada profesional cumple integralmente los perfiles, experiencia, formación, matrícula o tarjeta profesional cuando corresponda y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA las hojas de vida y respectivos soportes del personal profesional, técnico y operativo mínimo exigido, para que sean verificados conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Ningún profesional sujeto a requisitos mínimos podrá desarrollar las actividades correspondientes sin que previamente se haya verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para el respectivo perfil.

PARÁGRAFO CUARTO. Cualquier sustitución del personal mínimo durante la ejecución contractual deberá ser informada y sometida previamente a verificación de la INTERVENTORÍA. El profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el cargo respectivo, sin que el cambio genere mayores costos para la EICE EDURHA ni afecte la continuidad o el plazo de ejecución de las obras.

PARÁGRAFO QUINTO. La aprobación o verificación del personal por parte de la INTERVENTORÍA no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la idoneidad, disponibilidad, permanencia y desempeño del equipo de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN E INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para su revisión y aprobación según corresponda, los documentos e instrumentos necesarios para el adecuado control de la ejecución contractual, entre ellos:

1. Hojas de vida y soportes del personal profesional, técnico y operativo mínimo exigido, para la verificación de los perfiles y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Relación de la maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos técnicos requeridos para la ejecución de las actividades, de conformidad con las necesidades de la obra.
3. Análisis de Precios Unitarios – APU correspondientes a la propuesta económica adjudicada.
4. Programa y cronograma detallado de ejecución de obra, debidamente articulado con el plazo contractual.
5. Plan de Inversión del Anticipo, debidamente discriminado y mensualizado.
6. Plan de Manejo de Tránsito – PMT, cuando corresponda a las actividades y frentes de obra a ejecutar.
7. Programa de Gerencia de Proyectos ofrecido por EL CONTRATISTA como Factor de Calidad.
8. Plan de Calidad y Control Técnico de la Obra ofrecido por EL CONTRATISTA como Factor de Calidad.

9. Los documentos, planes y soportes relacionados con la gestión ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, exigibles de acuerdo con los documentos del proceso y la normatividad aplicable.
10. Los demás documentos que resulten exigibles de conformidad con el presente contrato, el Anexo Técnico, la propuesta adjudicada y los demás documentos que integran el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La INTERVENTORÍA revisará los documentos presentados y formulará, cuando corresponda, las observaciones, requerimientos o solicitudes de ajuste necesarias para verificar su conformidad con las condiciones técnicas y contractuales.

EL CONTRATISTA deberá atender oportunamente los requerimientos formulados. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas, la INTERVENTORÍA emitirá la correspondiente aprobación o concepto favorable, según la naturaleza del documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. Los APU deberán guardar plena correspondencia con los precios unitarios consignados en la propuesta económica adjudicada y contemplar todos los recursos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad, incluidos materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transportes, rendimientos y demás costos directos e indirectos que correspondan.

La presentación posterior de los APU no podrá utilizarse para modificar los precios unitarios ofertados, las cantidades oficiales, unidades de medida, descripción de los ítems o el valor total de la propuesta adjudicada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EICE EDURHA, La EICE EDURHA se obliga a:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor de las obras efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, sin perjuicio del anticipo pactado.
2. Entregar o poner a disposición de EL CONTRATISTA la información, estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentación técnica que corresponda y que resulte necesaria para la ejecución del objeto contractual.
3. Garantizar el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la INTERVENTORÍA y de las instancias que correspondan.
4. Tramitar oportunamente, dentro del ámbito de sus competencias, las solicitudes, conceptos, modificaciones y demás actuaciones contractuales que resulten procedentes durante la ejecución.
5. Verificar, directamente o a través de la INTERVENTORÍA, el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales, jurídicas y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas para la ejecución del proyecto.
6. Adelantar los trámites administrativos y presupuestales que le correspondan para efectuar los pagos, previa acreditación de los requisitos contractuales exigidos.
7. Suscribir, cuando resulte procedente, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final, terminación, liquidación y demás documentos necesarios para el adecuado desarrollo y cierre contractual.
8. Exigir a EL CONTRATISTA la corrección de las deficiencias, defectos o incumplimientos advertidos durante la ejecución, directamente o a través de la INTERVENTORÍA.
9. Ejercer las demás facultades y cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, de los documentos del proceso y del régimen contractual aplicable a la EICE EDURHA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERVENTORÍA, La vigilancia, seguimiento y control integral de la ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la INTERVENTORÍA que determine la EICE EDURHA, la cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídico y de Seguridad y Salud en el Trabajo que corresponda, dentro del ámbito de las obligaciones establecidas en su respectivo contrato y en los documentos del proyecto.

EL CONTRATISTA deberá permitir y facilitar el ejercicio de la INTERVENTORÍA, suministrar oportunamente la información y documentación requerida, permitir el acceso a los frentes de obra, atender las observaciones y requerimientos que sean procedentes y adoptar oportunamente las acciones correctivas necesarias.

La INTERVENTORÍA verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas; cantidades y calidad de obra; personal mínimo; maquinaria y equipos; programación y avance; inversión y amortización del anticipo; controles de calidad; gestión ambiental y social; Seguridad y Salud en el Trabajo; y documentación necesaria para los pagos, recibo y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas por la INTERVENTORÍA deberán guardar relación con el objeto, alcance y condiciones del contrato y no podrán, por sí mismas, modificar su objeto, valor, plazo, especificaciones esenciales ni demás condiciones que requieran modificación contractual formal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando durante la ejecución se advierta una situación que pueda implicar modificación de cantidades, diseños, especificaciones, valor, plazo o cualquier otra condición contractual, EL CONTRATISTA deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de la INTERVENTORÍA y de la EICE EDURHA y abstenerse de ejecutarla hasta tanto se adopte y formalice la decisión que jurídicamente corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. La revisión, aprobación, autorización, seguimiento o recibo efectuado por la INTERVENTORÍA no releva a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde por la correcta ejecución, calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS, EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar para aprobación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas para amparar los riesgos derivados de la celebración, ejecución, cumplimiento y obligaciones posteriores a la terminación del presente contrato.

Las garantías deberán constituirse a favor de:

EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: 901.819.942-8, DISTRITO DE TURBO 890.981.138-5 Y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato**, equivalente, tomando como referencia el presupuesto oficial, a **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**	Por el plazo de ejecución del contrato, esto es, **NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y SEIS (6) MESES MÁS**.

	($1.510.181.574).	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**Cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de anticipo**. Teniendo en cuenta que el anticipo corresponde al cuarenta por ciento (40 %) del valor contractual, sobre el presupuesto oficial equivale a **TRES MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.020.363.148)**.	Desde el desembolso del anticipo y durante el término necesario para garantizar su **correcta inversión y amortización total**. En caso de prórroga, suspensión o modificación que afecte su amortización, deberá ampliarse por el término correspondiente.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**, equivalente, tomando como referencia el presupuesto oficial, a **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($755.090.787)**.	Por el plazo de ejecución del contrato, esto es, **NUEVE (9) MESES, y TRES (3) AÑOS MÁS**.
Estabilidad y calidad de la obra	**Treinta por ciento (30 %) del valor final del contrato**, que tomando como referencia el presupuesto oficial corresponde a **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.265.272.361)**. El valor deberá ajustarse al valor final correspondiente al momento del recibo de las obras.	**CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del **acta de recibo final de la obra**.
Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Valor asegurado equivalente a **QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES – SMMLV**, conforme a las condiciones establecidas para este	Por el plazo de ejecución del contrato, esto es, **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

	amparo.	

PARÁGRAFO PRIMERO. BENEFICIARIOS Y ENTIDADES VINCULADAS A LA COBERTURA. Para efectos de la estructuración de las garantías y de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, deberán quedar debidamente identificadas, según la naturaleza y alcance de cada amparo, las siguientes entidades:

a. EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, NIT 901.819.942-8, en calidad de entidad ejecutora designada y entidad contratante.

b. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, NIT 890.900.286-0, en consideración a su condición dentro de la estructuración y financiación del proyecto con recursos del Sistema General de Regalías – SGR y como entidad que designó a la EICE EDURHA como ejecutora del proyecto.

c. DISTRITO DE TURBO, NIT 890.981.138-5, en su condición de entidad territorial concurrente en la financiación del proyecto.

Las garantías deberán estructurarse de manera que otorguen cobertura a los intereses patrimoniales comprometidos en la ejecución del proyecto, de conformidad con los documentos del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTRATISTA PLURAL. Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA corresponde al CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026, las garantías deberán identificar a todos sus integrantes, indicando como mínimo su identificación, porcentaje de participación y calidad en la que actúan, así:

- CREAR FUTURO DARIÉN S.A.S., NIT 900.821.698-8, participación del setenta por ciento (70 %).
- FUTURO VERDE ENERGÍA RENOVABLE S.A.S., NIT 901.028.403-5, participación del treinta por ciento (30 %).

La garantía deberá identificar correctamente el número del presente contrato, el proceso SPO-003-CO-009-2026, su objeto, valor asegurado, vigencia y demás información necesaria para la adecuada individualización del riesgo garantizado.

PARÁGRAFO TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. En caso de prórroga, adición, suspensión, reinicio, modificación del contrato o cualquier otra circunstancia que implique variación del plazo, valor o condiciones inicialmente garantizadas, EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar y/o actualizar las garantías de manera que los amparos permanezcan vigentes y suficientes durante los términos exigidos.

De igual manera, al momento del recibo final y cuando corresponda para efectos de la liquidación, deberán actualizarse los amparos cuya vigencia se contabilice a partir de la terminación o recibo de las obras.

PARÁGRAFO CUARTO. RESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor asegurado de las garantías cuando este se vea afectado como consecuencia de reclamaciones efectuadas por la EICE EDURHA y deberá ampliarlas, modificarlas o actualizarlas cuando las condiciones contractuales así lo requieran.

PARÁGRAFO QUINTO. FUENTES DE FINANCIACIÓN. La concurrencia de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR y del aporte del Distrito de Turbo no implica fraccionamiento de las obligaciones contractuales ni de las coberturas exigidas. En consecuencia, las suficiencias se calcularán sobre el valor integral del contrato, salvo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuya suficiencia corresponderá al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente entregado por dicho concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación

y las demás condiciones contractuales, materializado mediante su suscripción por las partes, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la EICE EDURHA y su Manual de Contratación.

La suscripción del contrato no autoriza por sí sola el inicio material de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN, Para dar inicio a la ejecución del presente contrato deberán cumplirse los requisitos contractuales, presupuestales y administrativos que resulten aplicables y, en particular:

1. La suscripción del contrato por las partes.
2. La expedición del correspondiente Registro Presupuestal – RP.
3. La constitución por parte de EL CONTRATISTA de las garantías exigidas en el presente contrato.
4. La revisión y aprobación de las garantías por parte de la EICE EDURHA.
5. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
6. El cumplimiento de los demás requisitos previos que resulten exigibles de conformidad con el contrato y los documentos del proceso.
7. La suscripción del Acta de Inicio por quienes deban intervenir en ella.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA no podrá iniciar actividades materiales de obra antes de la suscripción del Acta de Inicio.

Cualquier actividad ejecutada sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin la correspondiente autorización se realizará por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA y no generará, por ese solo hecho, obligación de reconocimiento económico a cargo de la EICE EDURHA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo contractual de NUEVE (9) MESES se contabilizará a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO, Una vez cumplidos los requisitos para la ejecución contractual, el desembolso del anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor inicial del contrato estará sujeto, además, a:

1. La aprobación de las garantías contractuales, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
2. La presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, debidamente discriminado y mensualizado.
3. La presentación y aprobación del programa y cronograma de ejecución de obra.
4. La suscripción del Acta de Inicio.
5. La disponibilidad efectiva de los recursos destinados a la financiación del proyecto.
6. La presentación de los documentos administrativos, financieros, tributarios y demás soportes requeridos por la EICE EDURHA para efectuar el desembolso.

El cumplimiento de los anteriores requisitos no releva a EL CONTRATISTA de la obligación de destinar los recursos del anticipo exclusivamente a las actividades y necesidades propias de la ejecución contractual, ni de acreditar su correcta inversión cuando sea requerido por la INTERVENTORÍA o por la EICE EDURHA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS FACTORES DE CALIDAD, Forman parte integral y obligatoria del presente contrato los compromisos ofrecidos por EL CONTRATISTA dentro del proceso SPO-003-CO-009-2026 que fueron objeto de asignación de puntaje, particularmente:

1. **PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS. EL CONTRATISTA** deberá implementar durante la ejecución contractual el Programa de Gerencia de

Proyectos ofrecido en su propuesta, articulándolo con el cronograma de ejecución de obra y con los demás instrumentos de seguimiento contractual exigidos por la EICE EDURHA y la INTERVENTORÍA.

El Programa deberá permitir el seguimiento sistemático de la ejecución, la identificación oportuna de desviaciones frente a la programación contractual y la adopción de las correspondientes acciones de control.

2. **PLAN DE CALIDAD Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** deberá implementar durante la ejecución contractual el Plan de Calidad y Control Técnico de la Obra ofrecido en su propuesta, manteniendo mecanismos de inspección, seguimiento, registro y trazabilidad respecto de las principales actividades y componentes de la obra.

El Plan comprenderá, según corresponda, controles sobre excavaciones, conformación de zanjas, instalación de tuberías, uniones, rellenos, compactaciones, construcción de cámaras y pozos, restitución de superficies, ensayos y pruebas requeridas para la adecuada terminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura.

EL CONTRATISTA deberá mantener los respectivos registros de control y ponerlos a disposición de la EICE EDURHA y de la INTERVENTORÍA durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los compromisos establecidos en esta cláusula corresponden a ofrecimientos efectuados por EL CONTRATISTA dentro de su propuesta y que fueron considerados para la asignación de puntaje; por tanto, son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación del Programa de Gerencia de Proyectos y del Plan de Calidad y Control Técnico de la Obra no generará reconocimiento económico adicional a favor de EL CONTRATISTA, por encontrarse incorporada dentro de las obligaciones derivadas de su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, EL CONTRATISTA deberá cumplir íntegra y oportunamente todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato y de los documentos que lo integran.

Cuando la INTERVENTORÍA o la EICE EDURHA adviertan hechos que puedan constituir incumplimiento, cumplimiento tardío, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se formularán los requerimientos correspondientes, indicando las circunstancias advertidas y solicitando la adopción de las medidas correctivas que resulten procedentes.

EL CONTRATISTA deberá atender los requerimientos dentro del término que razonablemente se establezca atendiendo la naturaleza, gravedad y posibilidad material de corrección de la situación advertida, sin perjuicio de las actuaciones contractuales que procedan cuando el incumplimiento persista o revista una gravedad que justifique su inicio inmediato.

PARÁGRAFO. La formulación de requerimientos o la concesión de términos para adoptar medidas correctivas no constituirá modificación del contrato, renuncia de la EICE EDURHA al ejercicio de sus derechos ni saneamiento de incumplimientos anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS, En caso de mora, retardo, cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso imputable a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la EICE EDURHA podrá hacer efectivas las **multas pactadas contractualmente**, con la finalidad de conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el régimen contractual de la Entidad, su Manual de Contratación, los documentos del proceso y las estipulaciones del presente contrato.

La imposición o efectividad de las multas deberá estar precedida de la actuación correspondiente, con observancia del derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA y, cuando resulte procedente, con participación del garante.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición o pago de multas no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás obligaciones contractuales pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las multas podrán hacerse efectivas mediante los mecanismos jurídicamente procedentes y con cargo a las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o mediante los demás mecanismos previstos en el contrato y en el ordenamiento aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. La cuantía, límites y reglas específicas para la aplicación de las multas corresponderán estrictamente a las establecidas en la Minuta definitiva que hizo parte del proceso **SPO-003-CO-009-2026**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, cuando de conformidad con las condiciones contractuales resulte procedente, la EICE EDURHA podrá hacer efectiva la **cláusula penal pecuniaria** pactada en el presente contrato, sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de reparar los perjuicios que correspondan cuando estos excedan el valor de la pena y jurídicamente haya lugar a su reconocimiento.

La efectividad de la cláusula penal estará precedida de la actuación que corresponda, garantizando a EL CONTRATISTA el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción y vinculando al garante cuando resulte procedente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante los mecanismos jurídicamente procedentes, incluyendo su descuento de las sumas que la EICE EDURHA adeude a EL CONTRATISTA o la afectación de la garantía correspondiente, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El porcentaje y límite económico de la cláusula penal serán los establecidos expresamente en la Minuta definitiva del proceso **SPO-003-CO-009-2026**, los cuales deberán incorporarse al presente contrato sin modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO FRENTE A POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la EICE EDURHA adelantará la actuación que corresponda de conformidad con su régimen contractual, el Manual de Contratación, las estipulaciones del presente contrato y las normas que resulten aplicables.

En todo caso, la actuación deberá garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA y la posibilidad de conocer los hechos que sustentan el posible incumplimiento, presentar explicaciones, aportar y controvertir pruebas y ejercer los mecanismos de defensa que resulten procedentes.

Cuando la garantía de cumplimiento pueda resultar afectada, el garante será vinculado a la actuación en los términos que correspondan.

La decisión que se adopte deberá encontrarse debidamente sustentada en los hechos acreditados durante la actuación y determinará, según corresponda, la existencia o inexistencia del incumplimiento y las consecuencias contractuales derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA será responsable por la correcta, oportuna, segura y técnicamente adecuada ejecución del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que le sean imputables y que se ocasionen a la EICE EDURHA o a terceros con ocasión de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA responderá especialmente por:

1. La calidad de los materiales, equipos, procedimientos y actividades incorporados a la obra.
2. La correcta ejecución de las obras de acuerdo con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.
3. La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas durante el término establecido en el correspondiente amparo.
4. Las actuaciones y omisiones de su personal, trabajadores, dependientes, proveedores y subcontratistas.
5. Los daños que le sean imputables ocasionados a redes de servicios públicos, vías, edificaciones, espacio público, infraestructura existente o bienes de terceros.
6. El cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal utilizado para la ejecución contractual.
7. La correcta inversión y amortización de los recursos entregados a título de anticipo.
8. El cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales que se encuentren a su cargo.

PARÁGRAFO. La vigilancia, revisión, aprobación, autorización o recibo efectuado por la INTERVENTORÍA o por la EICE EDURHA no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que le correspondan por la ejecución, calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EICE EDURHA frente a reclamaciones, acciones, demandas, condenas, sanciones, daños, costos o gastos originados en actuaciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a sus trabajadores, dependientes, proveedores o subcontratistas con ocasión de la ejecución del contrato.

Cuando se presente una reclamación de un tercero relacionada con hechos imputables a EL CONTRATISTA, este deberá adoptar oportunamente las medidas necesarias para atenderla y suministrar a la EICE EDURHA la información y documentación requerida para la defensa de sus intereses.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda a la EICE EDURHA por sus propias actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, La ejecución del contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan temporalmente su normal ejecución y que hagan necesaria la interrupción del plazo contractual.

La suspensión deberá constar por escrito mediante la correspondiente Acta de Suspensión, en la cual se identificarán, como mínimo, las causas que la originan, la fecha a partir de la cual produce efectos, el estado de ejecución de las obras, las obligaciones que deban mantenerse durante el período de suspensión y las demás condiciones necesarias para preservar adecuadamente el proyecto.

Durante la suspensión EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para proteger las obras ejecutadas, materiales, equipos, excavaciones, señalización, áreas intervenidas y demás elementos que puedan resultar afectados, así como mantener vigentes las obligaciones que por su naturaleza deban continuar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de suspensión no se computará dentro del plazo efectivo de ejecución cuando así corresponda según el acta respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá actualizar o ampliar las garantías cuando la suspensión afecte las vigencias inicialmente constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINICIO, Superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes procederán al reinicio de la ejecución mediante la correspondiente Acta de Reinicio, en la cual se establecerá la fecha efectiva de reanudación y se determinará el plazo restante para la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá actualizar, cuando corresponda, el cronograma de obra, Plan de Inversión del Anticipo, garantías y demás instrumentos afectados por el período de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, El presente contrato podrá ser modificado durante su ejecución cuando existan razones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas o de otra naturaleza debidamente justificadas y la modificación resulte necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Toda modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por quienes tengan competencia para ello, previo cumplimiento de los requisitos y soportes que correspondan de acuerdo con el régimen contractual de la EICE EDURHA.

EL CONTRATISTA no podrá ejecutar unilateralmente mayores cantidades, actividades adicionales, modificaciones de diseños, cambios de especificaciones, ampliaciones del plazo o cualquier otra variación que requiera modificación contractual previa.

PARÁGRAFO. Cuando la modificación afecte el valor, plazo o condiciones garantizadas, EL CONTRATISTA deberá efectuar la correspondiente modificación, ampliación o actualización de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGA, El plazo contractual podrá ser prorrogado cuando durante la ejecución se presenten circunstancias debidamente justificadas que hagan necesaria la ampliación del término para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

La solicitud de prórroga deberá encontrarse técnicamente sustentada, contar con el análisis de la INTERVENTORÍA y tramitarse con la anticipación necesaria para que la EICE EDURHA adopte la decisión correspondiente antes del vencimiento del plazo vigente.

La prórroga únicamente producirá efectos cuando haya sido formalizada por escrito por las partes.

La ampliación del plazo no generará por sí sola reconocimiento automático de mayores costos, compensaciones o indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA. Cualquier eventual reconocimiento deberá contar con soporte técnico, jurídico y financiero suficiente y ser expresamente autorizado y formalizado cuando jurídicamente corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ADICIÓN, El valor del contrato podrá ser adicionado cuando durante su ejecución se determine, con fundamento en razones debidamente justificadas, la necesidad de recursos adicionales para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que la adición resulte jurídicamente procedente y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Toda adición deberá formalizarse por escrito antes de la ejecución de las actividades que dependan de los recursos adicionales y requerirá el cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y de garantía que correspondan.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ejecutar actividades adicionales bajo el supuesto de que posteriormente serán reconocidas por la EICE EDURHA sin que previamente se haya surtido la correspondiente autorización y formalización contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo contractual.

2. Mutuo acuerdo entre las partes, debidamente formalizado.
3. Imposibilidad definitiva de ejecución debidamente acreditada.
4. Las circunstancias de incumplimiento que, de acuerdo con el contrato y el régimen jurídico aplicable, den lugar a su terminación.
5. Las demás causas previstas en el contrato, en el Manual de Contratación de la EICE EDURHA y en las disposiciones jurídicas aplicables.

La terminación del contrato no extingue las obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes con posterioridad, particularmente las relacionadas con garantías, estabilidad y calidad de las obras, responsabilidad, obligaciones laborales, indemnidad y liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RECIBO FINAL DE LAS OBRAS, Una vez EL CONTRATISTA considere terminadas las obras objeto del contrato, deberá solicitar formalmente su recibo a la INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA verificará la ejecución integral del objeto contractual, las cantidades de obra, calidad, funcionalidad, pruebas, ensayos, limpieza, terminación de los frentes intervenidos y entrega de la documentación técnica y administrativa exigible.

Cuando se identifiquen actividades pendientes, defectos, deficiencias o documentación faltante, EL CONTRATISTA deberá efectuar las correcciones y entregas correspondientes dentro del término establecido para tal efecto.

Cumplidas las condiciones exigidas, se suscribirá el Acta de Recibo Final de Obra, sin que su suscripción exonere a EL CONTRATISTA de las obligaciones de estabilidad, calidad y demás responsabilidades posteriores que le correspondan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN, El presente contrato será objeto de liquidación una vez terminada su ejecución, de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la EICE EDURHA y demás disposiciones aplicables.

En la liquidación se determinará, entre otros aspectos:

1. El estado final de ejecución física y financiera del contrato.
2. Las cantidades de obra definitivamente ejecutadas y recibidas.
3. El valor final ejecutado.
4. Los pagos realizados.
5. La amortización total del anticipo.
6. Los saldos a favor de cualquiera de las partes, cuando existan.
7. El estado y actualización de las garantías.
8. El cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Las obligaciones pendientes o posteriores a la terminación que deban permanecer vigentes.
10. Los acuerdos, salvedades y demás aspectos necesarios para efectuar el cierre contractual.

EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente todos los documentos e información requeridos para adelantar la liquidación.

La suscripción del acta de liquidación no relevará a EL CONTRATISTA de las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad, particularmente las relacionadas con estabilidad y calidad de las obras y demás responsabilidades amparadas mediante las garantías contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la EICE EDURHA.

Toda solicitud de cesión deberá encontrarse debidamente justificada y acompañada de los documentos necesarios para que la EICE EDURHA pueda verificar la

capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y demás condiciones que resulten aplicables al eventual cesionario.

La autorización de una cesión, cuando jurídicamente resulte procedente, deberá formalizarse por escrito y no podrá utilizarse como mecanismo para alterar las condiciones esenciales que sirvieron de fundamento para la adjudicación del proceso SPO-003-CO-009-2026.

En ningún caso la presentación de una solicitud de cesión libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones mientras esta no haya sido expresamente autorizada y formalizada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN, EL CONTRATISTA podrá celebrar los subcontratos que resulten necesarios para la ejecución de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual, siempre que ello no implique la cesión total o parcial del contrato ni la transferencia de las responsabilidades asumidas frente a la EICE EDURHA.

La subcontratación no generará relación contractual alguna entre la EICE EDURHA y los subcontratistas.

EL CONTRATISTA será el único responsable ante la EICE EDURHA por la correcta ejecución del objeto contractual y responderá por las actuaciones y omisiones de sus subcontratistas como si fueran propias, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que legalmente correspondan.

Cuando la EICE EDURHA o la INTERVENTORÍA lo requieran, EL CONTRATISTA deberá informar la identidad del subcontratista, las actividades objeto de subcontratación y aportar los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, laborales, de seguridad social, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables.

PARÁGRAFO. La subcontratación no podrá utilizarse para sustituir las condiciones de experiencia, capacidad, personal mínimo o demás compromisos que, por su naturaleza o por disposición de los documentos del proceso, deban ser cumplidos directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y por su cuenta y riesgo, sin que exista relación laboral entre la EICE EDURHA y EL CONTRATISTA, sus integrantes, trabajadores, profesionales, dependientes, proveedores o subcontratistas.

En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

La EICE EDURHA no asumirá responsabilidad solidaria o subsidiaria distinta de aquella que eventualmente pueda derivarse de una disposición legal imperativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni el CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026, ni sus integrantes, ni su representante se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto que legalmente impida la celebración o ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente y por escrito a la EICE EDURHA cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para continuar ejecutando el contrato.

Cuando durante la ejecución sobrevenga alguna situación que pueda constituir inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, se procederá conforme al régimen jurídico aplicable y a las disposiciones del Manual de Contratación de la EICE EDURHA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. CONFLICTOS DE INTERÉS, EL CONTRATISTA deberá actuar durante toda la ejecución contractual con transparencia, imparcialidad, buena fe y lealtad contractual y deberá abstenerse de desarrollar actuaciones que puedan generar conflictos entre sus intereses particulares y los intereses asociados a la correcta ejecución del proyecto.

Cuando EL CONTRATISTA advierta la existencia real, potencial o aparente de una situación que pueda comprometer la objetividad o transparencia de su actuación, deberá informarla inmediatamente y por escrito a la EICE EDURHA y adoptar las medidas que resulten procedentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir durante la ejecución contractual los compromisos de transparencia e integridad asumidos con la presentación de su propuesta, incluido el Pacto de Transparencia y el Compromiso Anticorrupción que hacen parte de los documentos del proceso SPO-003-CO-009-2026.

EL CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, beneficios, pagos, comisiones o cualquier ventaja indebida relacionada directa o indirectamente con la celebración, ejecución, modificación, pago o liquidación del presente contrato.

Cualquier hecho que pueda constituir acto de corrupción, fraude o conducta contraria a los compromisos de transparencia deberá ser informado a las autoridades competentes y dará lugar a las consecuencias contractuales y legales que correspondan.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EL CONTRATISTA deberá utilizar la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato y deberá adoptar las medidas razonables para su adecuada custodia.

El tratamiento de datos personales deberá efectuarse de conformidad con la legislación aplicable y con la autorización y demás documentos incorporados al proceso contractual.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del carácter público de la información contractual y de las obligaciones de publicidad, transparencia, acceso a la información y control que resulten aplicables.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Las partes procurarán resolver directamente, de buena fe y mediante mecanismos de arreglo directo, las diferencias que se presenten con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato.

Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la realización de reuniones o mesas técnicas, administrativas o jurídicas encaminadas a identificar la controversia y procurar una solución que resulte jurídicamente procedente.

Cuando no sea posible alcanzar una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias que resulten jurídicamente procedentes de conformidad con la naturaleza del contrato y el régimen jurídico aplicable.

La existencia de una controversia no autorizará a EL CONTRATISTA a suspender unilateralmente la ejecución de sus obligaciones, salvo que exista imposibilidad jurídicamente acreditada o que la suspensión haya sido formalmente acordada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, en lo que resulte aplicable, entre otros, los siguientes documentos:

1. Los Estudios Previos del proyecto y sus documentos complementarios.
2. La Solicitud Privada de Oferta del proceso SPO-003-CO-009-2026.
3. El Anexo Técnico.
4. El cronograma del proceso de selección.
5. El Pacto de Transparencia.
6. La Minuta del Contrato incorporada al proceso.
7. Las matrices, formularios y formatos que integraron los documentos definitivos del proceso.
8. Las adendas expedidas durante el proceso de selección, si las hubiere.
9. La propuesta presentada por el CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026, incluida su propuesta económica y los compromisos que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje.
10. Las aclaraciones y documentos de subsanación presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por la EICE EDURHA, en cuanto no impliquen modificación de los elementos sustanciales de la oferta.
11. El informe definitivo de evaluación.
12. El acto de adjudicación.
13. El presente contrato.
14. El Registro Presupuestal – RP.
15. Las garantías contractuales y sus correspondientes modificaciones, actualizaciones o ampliaciones.
16. El Acta de Inicio.
17. Los planes, programas, cronogramas y documentos presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la INTERVENTORÍA durante la ejecución, cuando tengan carácter contractual.
18. Las actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, adición, recibo final, terminación y liquidación que llegaren a suscribirse.
19. Los demás documentos que por su naturaleza se incorporen válidamente al contrato durante su ejecución.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y COHERENCIA DOCUMENTAL, Los documentos que integran el contrato deberán interpretarse de manera armónica, sistemática y conforme a la finalidad del proyecto, procurando preservar la coherencia entre las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que sirvieron de fundamento para la selección de EL CONTRATISTA.

Cuando se identifique una aparente contradicción, inconsistencia u omisión entre los documentos contractuales, esta deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento de la INTERVENTORÍA y de la EICE EDURHA antes de ejecutar la actividad afectada.

EL CONTRATISTA no podrá utilizar una inconsistencia documental como fundamento para modificar unilateralmente diseños, especificaciones, cantidades, precios unitarios, alcance, plazo o cualquier otra condición contractual.

La EICE EDURHA determinará, previo análisis técnico y jurídico y con apoyo de la INTERVENTORÍA cuando corresponda, la interpretación aplicable y la necesidad de formalizar una modificación contractual cuando ello resulte procedente.

PARÁGRAFO. Ningún documento elaborado durante la ejecución por EL CONTRATISTA o aprobado para fines de seguimiento podrá modificar por sí solo el objeto, valor, plazo, precios unitarios, especificaciones esenciales o demás condiciones cuya modificación requiera formalización contractual.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS, La Matriz de Riesgos que hizo parte del proceso SPO-003-CO-009-2026 se incorpora al presente

contrato y constituye el instrumento de referencia para la identificación, asignación, tratamiento y seguimiento de los riesgos previsibles asociados a su ejecución.

Cada parte asumirá los riesgos que le hayan sido asignados de conformidad con dicha matriz y deberá implementar las medidas de tratamiento y control previstas.

La materialización de un riesgo asignado a EL CONTRATISTA no dará lugar, por ese solo hecho, al reconocimiento de mayores valores, ampliación del plazo o restablecimiento económico cuando sus consecuencias se encuentren comprendidas dentro de la distribución contractual del riesgo asumido.

Cuando se materialice un riesgo compartido o una circunstancia no prevista en la Matriz, su tratamiento deberá ser objeto del correspondiente análisis técnico, jurídico y financiero para determinar las medidas que resulten procedentes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES, EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución, pago y liquidación del presente contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

La EICE EDURHA efectuará las retenciones y descuentos que legalmente correspondan.

La inclusión o no de determinado tributo dentro de la estructura económica presentada por EL CONTRATISTA no modificará las obligaciones tributarias que legalmente se encuentren a su cargo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN CONTRACTUAL, La EICE EDURHA realizará la publicación de los documentos y actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuando corresponda, y en los demás medios o sistemas de información que resulten aplicables de conformidad con el régimen contractual, las fuentes de financiación del proyecto y las obligaciones de publicidad y transparencia de la Entidad.

EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente los documentos e información que resulten necesarios para el cumplimiento de estas obligaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN, Para todos los efectos derivados del presente contrato se establece como domicilio contractual el municipio de Carepa, Antioquia, sede de la EICE EDURHA.

El lugar material de ejecución de las obras corresponde a la vía Centro de Salud Don Bosco de Currulao, Distrito de Turbo, Antioquia, de conformidad con los estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos que integran el proyecto identificado con código BPIN 2026003050019.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES, Para efectos de las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, las partes registran las siguientes direcciones:

EICE EDURHA
Dirección: Calle 78 No. 77-2, Piso 2, Oficina 204, Carepa, Antioquia.
Correo electrónico: gerenciaedurha@carepa-antioquia.gov.co

EL CONTRATISTA:
CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026
NIT: 902.113.032-3
Representante: JORGE IVÁN PELÁEZ SOTO
C.C. No. 15.533.533
Dirección: VRD EL UNO CONTADOR 581720, Turbo, Antioquia.
Correo electrónico: crearfuturodarien@gmail.com
Teléfono: 305 479 1920.

Cualquier modificación de los datos de contacto deberá ser informada por escrito a la otra parte.

Las comunicaciones efectuadas a los datos registrados se entenderán válidamente dirigidas mientras no se haya informado formalmente su modificación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar integralmente los documentos del proceso SPO-003-CO-009-2026, las condiciones técnicas del proyecto, su propuesta, los compromisos adquiridos durante la selección y las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

Las partes manifiestan que el presente instrumento refleja las condiciones esenciales bajo las cuales se ejecutará el objeto contractual y que su contenido deberá interpretarse conjuntamente con los documentos que lo integran.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN, Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en el municipio de Carepa, Antioquia, a los 05 días del mes de octubre de 2026.

POR LA EICE EDURHA

ORIGINAL FIRMADO

_____

JOHN JAIRO COBALEDA USUGA
Gerente
EICE EDURHA – CAREPA
NIT 901.819.942-8

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

_____

JORGE IVÁN PELÁEZ SOTO
C.C. No. 15.533.533
Representante
CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026
NIT 902.113.032-3

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	RODOLFO VERGARA GARCIA – Abogado Externo		
Aprobó	JHON JAIRO COBALEDA USUGA- Gerente Eice- Edurha - Carepa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			